

Quién que se sujetieren en caso de guerra
será de su go^r a su Rey y Señor o go^r a donde
combiendo procediendo sobre lo demás que fuere
en el art. decim. del Mi; — Lo^m mismo que
el remplazante de quienes dimitieron que faltó
esta C^a, en la entrega de las que se les considera
en la declinación ante la M^a Primera C^abedad
y dentro la forma de los más de los demás p.
la entrega p^r de también de allana con
despatch del R^e Correg. de su Real d^r Merid.
y tiene de todo p^r de los. —

Si por otros señores entendidos de la Proposición
y Requerimiento andan en la C^atos los Ordenes
que la Motiva tienen sus lazos se les a echo
notorio de loa conforme, alrededor de esto
ban prontos a dar cumplimiento al serv^r que se
les ordena en la forma que son obligados y
con la Penitencia que se requiere. Y que
suspecto de cuantos deshonrados que en la C^aon
se derrota de setenta y seis que se le a echo
a esto q^r se padece equilibración p^r sellarlos
a cuarenta y que cuando se les atrae
por otra parte de allí gran número
de soldados p^r la reforma de este Ejercito
se elige al señor Correg. de su Real d^r Merid.
y mucho p^r que en esto hubiere sufrido
dado por el d^r Merid. que esto dado la Manda